CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ALEJANDRO JUÁREZ CHICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UPVM", REPRESENTADA POR SU RECTORA LA M. EN M. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN":

I.1 Está conformado por un territorio, una población y un gobierno y se ubica dentro del Estado de México, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior para la administración libre de su Hacienda Pública de conformidad con el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I.2 El fin primordial de las actividades del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, para lograr el bienestar común, se sujetarán a las siguientes disposiciones: Prestar adecuadamente los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, salvaguardar las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizar el estado de derecho y salvaguardar la soberanía municipal, promover y fomentar el desarrollo económico, social, educativo y cultural de los habitantes del Municipio, garantizar el derecho a la seguridad

AV. MEXIQUENSE S/N, ESQ. AV. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA COL. VILLA ESMERALDA C.P. 54910,
TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5062 6472
www.upvm.edu.mx

tranquilidad y el orden público, promover el desarrollo de las actividades ambientales, económicas, culturales, deportivas, turísticas, comerciales y demás que se señalan en la Ley Orgánica Municipal, promover los valores cívicos, patrios, las tradiciones, la cultura y la historia para acrecentar la identidad de los vecinos y habitantes del Municipio, promover la salud e higiene públicas, promover actividades, culturales, deportivas, académicas, artísticas y tecnológicas.

I.3 El Gobierno Municipal se ejerce por el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, que tendrá su residencia en el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Virreinal número Uno, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600.

II. DE "LA UPVM":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

II.2 Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

II.3 Que la M. en M. Roxana Claudia Bernal Bolnik en su calidad de Rectora tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad, en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades de docencia, investigación, administración, capacitación, difusión y extensión universitaria.

SEGUNDA. ALCANCE.
Para el cumplimiento de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

a) Promover en forma conjunta la superación profesional de su personal;
b) Realizar conjuntamente investigaciones y desarrollo tecnológico;
c) Elaborar propuestas basadas en tecnologías de información a favor de la difusión de bienes culturales y públicos del Municipio;
d) Establecer un Programa de Estancias y Estadías de Alumnas y Alumnos;
e) Prestación mutua de consultoría, asesoría y capacitación que incluya el contenido técnico y las condiciones económicas correspondientes;
f) Participación e intercambio de publicaciones y experiencias de interés común, y
g) Presentar propuestas detalladas de los servicios tecnológicos a realizar que incluya el contenido técnico y las condiciones económicas correspondientes.

TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.
Para la ejecución óptima de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán un Programa Anual de Trabajo que contenga los proyectos; así como las actividades a realizarse, definiendo en cada uno, las condiciones inherentes a su ejecución, el

costo de operación y precio del producto o servicio; así como las y los responsables de su coordinación y seguimiento por cada una de las partes.

CUARTA. SUPERVISIÓN.
Las partes designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio; por **"LA UPVM"** el Dr. Julio Cesar Ruíz Martínez, Director de División de Ingeniería en Informática; y por **"EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN"** al C. Leobardo Figueroa Valentín, Director de Educación, Cultura y Bienestar Social; ambos con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.
Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. VIGENCIA.
Este instrumento tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la fecha de su firma a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito, y con treinta días de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA. CONTROVERSIA.
Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito. En caso de no llegar a ningún acuerdo o de presentar una controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE | UPVM UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2017.

POR " EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN"

C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ CHICO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN

POR "LA UPVM"

Roxana C. Bernal B.

M. EN M. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK
RECTORA

Dr. JULIO CÉSAR RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE
DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA